



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N°144-2022/DP-SG

Lima, 12 de diciembre de 2022

VISTO:

El Informe N° 0444-2022-DP/OGDH emitido por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, que adjunta el Memorando N° 317-2022-DP/ADHPD y la solicitud remitida por correo electrónico de fecha 30 de setiembre de 2022, relacionado con la emisión de la resolución que autorice la ampliación de la licencia sin goce de remuneración, por motivos particulares, solicitada por la trabajadora Graciela Lucy Oroche Merma, contratada bajo el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios; y,



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprueba la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y sus modificatorias;

Que, mediante el proveído de la Secretaría General, a través del Sistema de Gestión Documental (SGD), de fecha 20 de enero de 2022, recaído en el Informe N° 0009-2022-DP/OGDH, se autorizó la licencia sin goce de remuneración, por motivos particulares, por el periodo del 11 de enero al 31 de diciembre de 2022, solicitada por la trabajadora Graciela Lucy Oroche Merma, contratada como Especialista Legal II en el Programa de Defensa y Promoción de los Derechos de las Personas con Discapacidad, tal como consta en el Contrato Administrativo de Servicios N° 37-2018-DP;



Que, posteriormente, mediante la solicitud remitida por correo electrónico de fecha 30 de setiembre de 2022, la trabajadora Graciela Lucy Oroche Merma solicita: *"(...) ampliación de licencia sin goce de haber. Actualmente cuento con una licencia sin goce de haber hasta el 31 de diciembre de 2022; sin embargo, por motivos personales me es imperativo continuar con dicha licencia hasta el 31 de diciembre de 2023. En tal sentido, solicito se sirva concederme una ampliación de licencia sin goce de haber hasta dicha fecha."*;

Que, mediante el Memorando N° 317-2022-DP/ADHPD, la Adjunta (e) para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad comunica a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano que: *"(...) la Jefa del Programa de Defensa y Promoción de Derechos de las Personas con Discapacidad recibió la solicitud de ampliación de licencia sin goce de haber por parte de la señorita Graciela Lucy Oroche Merma (comisionada - CAS), tal como se detalla en el correo adjunto. // Cabe resaltar, que esta licencia sin goce de haber ha sido aprobada previamente por la Jefa del Programa de Defensa y Promoción de Derechos de las Personas con Discapacidad, la señora Malena Patricia Pineda Ángeles."*;



Que, a través del Informe N° 0444-2022-DP/OGDH, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano señala: *"Al respecto, esta jefatura*



opina favorablemente a la solicitud de ampliación de licencia. // Finalmente, cabe precisar que de considerarlo por conveniente esta deberá ser autorizada por la Secretaría General mediante documento escrito.”;

Que, en ese sentido, el informe citado concluye que resulta “(...) procedente la solicitud de ampliación de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares de la servidora Graciela Lucy Oroche Merma del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023. // La mencionada acción de personal se ajusta a la normatividad laboral vigente y normas internas de la Defensoría del Pueblo. // En tal sentido su despacho deberá evaluar y de estimarlo conveniente autorizar la ampliación de licencia sin goce de remuneraciones solicitada por la servidora.”;

Que, mediante proveído de la Secretaría General, a través del Sistema de Gestión Documental (SGD), de fecha 07 de diciembre de 2022, recaído en el Informe N° 0444-2022-DP/OGDH, se solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica las acciones necesarias;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG, se aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo (en adelante, **RIS**), modificada por Resolución de Secretaría General N° 117-2022/DP-SG, se dispone en el literal a) del tercer párrafo del artículo 46° que se podrá otorgar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares;

Que, asimismo, el segundo párrafo del artículo 46° del **RIS**, dispone que la licencia sin goce de remuneración, a solicitud del servidor civil, en caso supere los quince (15) días calendario deberán ser solicitadas por escrito y contar con la opinión favorable del/de la Jefe/a inmediato/a y contar con la autorización de la Secretaría General; adicionalmente en el cuarto párrafo del artículo 46° del **RIS**, se señala que la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por el periodo de dos (02) años mientras exista la justificación para ellos; y, finalmente, dispone que en el caso de licencia para los servidores civiles del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, el periodo de licencia se otorga en atención al plazo de vigencia del contrato;

Que, estando a los considerandos expuestos y habiéndose cumplido con el procedimiento y requisitos previstos en el artículo 46° del **RIS**, corresponde emitir el acto resolutivo que autorice la ampliación de la licencia sin goce de remuneración, por motivos particulares, solicitada por la trabajadora Graciela Lucy Oroche Merma;

Con los visados de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo; y en uso de las atribuciones conferidas en los literales n) y v) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la ampliación de la licencia sin goce de remuneración, por motivos particulares, solicitada por la trabajadora **Graciela Lucy OROCHE MERMA**, contratada bajo el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano la notificación de la presente Resolución a la trabajadora **Graciela Lucy OROCHE MERMA**.

Artículo Tercero. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Oscar Enrique Gómez Castro
Secretario General
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

